

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 245 Año XXVIII –18 de Junio de 2024



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal Fabián Cagliardi
Secretario de Gobierno Matías Slezack
Secretario de Economía Ramiro Crilchuk
Secretario de Obras Públicas Ricardo Dittler
Secretaria de Desarrollo Social Victoria Curutchet
Secretario de Servicios Públicos Lucas Spivak
Secretaria de Producción María Cecilia París
Secretario de Salud Santiago Ramírez Borga
Secretario de Seguridad Federico Ruiz

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. Aldana Iovanovich Vicepresidente 1º Juan Ignacio Mincarelli Vicepresidente 2º Mariana Miño Secretario Gabriel Lommi

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Marcela De Vera
Gabriela Di Lorenzo
Aldana Iovanovich
Antonio Ligari
Carla López Domínguez
Gabriel Marotte
Juan Ignacio Mincarelli
Mariana Miño
Mariano Obregón
Alejandro Paulenko

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga Gimena Carvajal Héctor Fernández Jorge Marc Llanos Natalia Moracci Matías Nanni Patricio Yalet

Bloque La Libertad Avanza

Melisa Aguilera Daniel Del Curto

ÍNDICE

ORDENANZA N° 4056. Modificar el sentido de circulación de las calles 7 (ex 64) desde 122 hasta 125 y calle 15 (ex 72) de 122 para 122 norte de la ciudad de Berisso. **Pág. 5**

ORDENANZA N° 4057. Correcta designación del Plano, en el que se ha consignado erróneamente lo siguiente: plano 55-178-58, SIENDO LO CORRECTO plano 55-179-59. **Pág. 7**

ORDENANZA N° 4058. Convalidar la inversión de \$436.381.792,52 en un Fondo Común de Inversión del AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, RAZÓN SOCIAL: PROVINFONDOS S.A S.G.F.C.I. al cierre del ejercicio 2023, que se trasladó al ejercicio 2024. El mismo fue realizado con la cuotapartista N°32863/00010071757.

ORDENANZA N° 4059. autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. María Alejandra Sánchez, DNI 26.696.013, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nils Algot Sahlín con DNI 27.099.686 y domiciliada en calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Argüello de Berisso al inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela 26, Partida N° 39.222 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-000015-2006 del Partido de Berisso.

ORDENANZA N° 4062. Autorizase la DONACIÓN a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal, en actual posesión del Donatario, con Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección C, Manzana 28, Parcela 3b, sito en calle Lisboa entre las de Hamburgo y Rosas del Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-19-2022. **Pág. 15**

ORDENANZA N° 4063. rectificar el artículo 1º de la Ordenanza N.º 3968/2022 promulgada por Decreto N.º 1273 de fecha 16 de noviembre de 2022 con relación a la correcta designación de la nomenclatura catastral, SIENDO LA CORRECTA: Circunscripción VII, Sección J, Manzana 488e, Parcela 9. **Pág. 20**

ORDENANZA N° 4064. Autorizar la donación a favor del "CENTRO DE LA TERCERA EDAD NUEVA VIDA", conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, de los inmuebles del dominio privado municipal- en anterior e ininterrumpida posesión de histórica data de la Donataria -con NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción VII, Sección R, Fracción 8, Parcelas 5 y 6, PARTIDAS INMOBILIARIAS 25.814 y 12.588, MATRÍCULAS 37.925 y 37.930 (114) de Berisso respectivamente, sito en Ruta Provincial N.º 15 (continuación de la Avenida Montevideo) y calle 100 del Paraje Los Talas de la Localidad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en las Escrituras número trece mil quinientos noventa y uno y trece mil quinientos noventa y dos ambas extendidas por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 7 de Septiembre del año dos mil veintitrés.

ORDENANZA Nº 4065. dejar sin efecto la Ordenanza Nº 3816/2021.

Pág. 25

ORDENANZA N° 4066. a Desafectar del dominio público de la Municipalidad de Berisso, las calles que a continuación se detallan: 1) Calle 136 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m2; 2) Calle 137 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m2; 3) Calle 138 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m2; 4) Calle 139 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m2; 5) Calle 138 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m2 más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m2 cada una (9,00m2): 1809,00m2; 6) Calle 139 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m2 más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m2 cada una (9,00m2): 1809,00m2; 7) Calle 138 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m2 más cuatro ochavas de 3,00m de catetos con una superficie de 4,50m2 cada una (18,00m2): 1818,00m2; 8) Calle 139 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una

superficie de 1800,00m2 más cuatro ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m2 cada una (18,00m2): 1818,00m2; conforme medidas que surgen de los Planos 114-36-1964 y 55-1075-1953. El croquis de las referidas calles obra agregado a fs. 507 del Expte. 4012-1885-2023, constituyéndose en parte integrativa de la presente Ordenanza. **Pág. 27**

ORDENANZA N° 4067. Convalidar el Convenio de Rescisión del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As; representado por el Ministro, Sr. Javier Leonardo Nardini y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal "PLAZA DE ACCESO A LA CIUDAD-LEANDRO SÁNCHEZ".

ORDENANZA N° 4056

VISTO:

La necesidad de modificar el sentido de circulación de la calle 7 (ex 64) desde 122 hasta 125 y la calle 15 (ex 72) de 122 para 122 norte, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el sentido de la circulación actual en este tramo hace dificultosa la transitabilidad en la zona;

Que el cambio de circulación de los sentidos de las calles tiene por objeto el reordenamiento vehicular, evitando congestión y siniestros viales;

Que el fin de este reordenamiento es garantizar la seguridad de los transeúntes, peatones, conductores y vecinos y vecinas que circulan por la zona.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el sentido de circulación de las siguientes calles, quedando de la siguiente manera:

- Calle 7 (ex 64) desde 122 hasta 125: sentido único descendente de la numeración.
- Calle 15 (ex 72) de 122 para 122 norte: doble sentido.

ARTÍCULO 2°: Quedará sin efecto toda norma anterior contraria que la dispuesta en la presente ordenanza.

<u>ARTÍCULO 3°:</u> Por intermedio del Departamento Ejecutivo se procederá a la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 4°: La infracción a la presente Ordenanza será sancionada conforme a lo establecido por el código de faltas municipal.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 25 de Abril de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO Nº 564

Berisso, 14 de mayo de 2024.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25/04/2024 en el Expediente N°4090-054-2024, iniciado el 17-04-2024, referente modificar el sentido de circulación de las calles 7 (ex 64) desde 122 hasta 125 y calle 15 (ex 72) de 122 para 122 norte de la ciudad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo, por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Registrar bajo el Nº 4056 a la Ordenanza sancionada con fecha 25-04-2024 por el Honorable Concejo Deliberante, la cual ha quedado registrada con fecha 14-05-2024 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas

FUNDAMENTOS

Que se promovieron las actuaciones por el cuál tramita la Donación a favor de Cooperativa de Provisión y Comercialización de la Costa de Berisso Ltda, del inmueble asiento de las instalaciones para su desarrollo ubicado en el Partido de Berisso; designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 1738;

Que por Ordenanza N° 2667 promulgada por Decreto N° 1314/04 se autorizó la DONACIÓN a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA COSTA DE BERISSO LTDA –agregada a fs. 39/42-;

Que en la citada Ordenanza en su art. 1° se consignó en forma errónea la designación del Plano del inmueble como 55-178-59, siendo el correcto 55-179-59 según certificado de dominio y catastral acompañados a fs. 87/93;

Que en razón de tal error material e involuntario se impone procedimentalmente el dictado de una nueva Ordenanza que recepte la correcta designación del Plano y finalmente se plasme en la modificación del decreto N° 753/2023;

Que a tales fines, corresponde proceder a la rectificación del error detectado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2667/04, ratificándose el resto de su contenido.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 2667/04 promulgada por Decreto N° 1314/04 en relación a la correcta designación del Plano, en el que se ha consignado erróneamente lo siguiente: plano 55-178-59, SIENDO LO CORRECTO plano 55-179-59.

ARTÍCULO 2°: A excepción del artículo 1°, se ratifica en un todo los términos de la Ordenanza N°2667/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 25 de Abril de 2024.

Fdo. Aldana Iovanovich Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N° 531

Berisso, 30 de abril de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-3570/2004, iniciado el día 28/05/2004 referente a rectificar el artículo 1° de la Ordenanza N°2667/04 promulgada por Decreto N° 1314/04 en relación a la correcta designación del Plano, en el que se ha consignado erróneamente lo siguiente: plano 55-178-58, SIENDO LO CORRECTO plano 55-179-59; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4057.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4058

VISTO:

El expediente municipal № 4012-1662/2024 elevado por el Departamento Ejecutivo mediante el cual se solicita la convalidación de la inversión Fondo Común de Inversión del AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, RAZÓN SOCIAL: PROVINFONDOS S.A. S.G.F.C.I. al cierre del ejercicio 2023, que se trasladó al ejercicio 2024, realizada por el Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en ocasiones hay recursos que afectados que no pueden utilizarse hasta tanto se cumplimenten los procesos legales requeridos por la Ley Orgánica de Municipalidades y los módulos de RAFAM de Contrataciones y Contaduría.

Que durante cada mes, el Ejecutivo va percibiendo dinero de recursos propios o producto de la coparticipación municipal de la Provincia de Buenos Aires que se van acumulando para hacer frente a erogaciones importantes como sueldos u otros gastos.

Que invertir recursos en un Fondo Común de Inversión permite obtener un rendimiento en términos de intereses diarios con el fin de mantener el valor del dinero frente a la inflación.

Que los recursos invertidos en el Fondo Común de Inversión de PROVINFONDOS S.A S.G.F.C.I. pueden rescatarse con efecto inmediato, es decir que el retiro del dinero invertido se acredita sin demora en las cuentas bancarias municipales.

Que por lo tanto, se puede obtener un rendimiento de los recursos invertidos y ello no implica inmovilizar recursos que afecten el normal funcionamiento de la tesorería municipal.

Que al cierre del ejercicio 2023, el Municipio invirtió \$ 436.381.792,52 en un Fondo Común de Inversión del AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, RAZÓN SOCIAL: PROVINFONDOS S.A S.G.F.C.I. al cierre del ejercicio 2023, que se trasladó al ejercicio 2024 y que el mismo fue realizado con la cuotapartista N°32863/00010071757.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídense la inversión de \$436.381.792,52 en un Fondo Común de Inversión del AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS

DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, RAZÓN SOCIAL: PROVINFONDOS S.A S.G.F.C.I. al cierre del ejercicio 2023, que se trasladó al ejercicio 2024. El mismo fue realizado con la cuotapartista N°32863/00010071757.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 08 de Mayo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N° 562

Berisso, 13 de mayo de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4012-1662-2024, iniciado el día 19/03/2024 referente a convalidar la inversión de \$436.381.792,52 en un Fondo Común de Inversión del AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, RAZÓN SOCIAL: PROVINFONDOS S.A S.G.F.C.I. al cierre del ejercicio 2023, que se trasladó al ejercicio 2024. El mismo fue realizado con la cuotapartista N°32863/00010071757; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el Nº 4058.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Slezack
Secretario de Gobierno
Dr. Ramiro Crilchuk
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 4059

FUNDAMENTOS

Con fecha 25 de Junio del año 2013 y con documentación aportada de expedientes municipales anteriores que por distintos motivos no alcanzaron resolución, la Sra. María Alejandra Sánchez, argentina, D.N.I. 26.696.013, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Nils Algot Sahlin, D.N.I. 27.099.686, ambos empleados públicos y padres de tres hijos menores de edad en instancia de formación educativa y con domicilio real en calle 8 N°54 entre 126 y 127 de Villa Arguello, Berisso, promueve el Expediente Municipal N,°4012-3755-2013 solicitando al Municipio la compra del inmueble que desde el año 2007 constituye de modo efectivo el asiento exclusivo de la vivienda familiar:

Que el inmueble objetivante de las actuaciones perteneciente al dominio privado municipal se individualiza catastralmente como Circunscripción VII, Sección J Manzana 411, Parcela 26, Partida N°39.222 y se halla sito en Calle 8 Nº 54 entre 126 y 127 del Barrio Villa Argüello, Partido de Berisso, conforme surge de la documental obrante a fs. 19/23, 36 y 71;

Que con carácter previo a toda otra manifestación se destaca la libre disponibilidad del bien inmueble que tiene la Municipalidad de Berisso habida cuenta de la Donación que le fuera efectuada por la Provincia de Buenos Aires a través de la Resolución Ministerial N.º 153/02 y la ulterior aceptación del acto donativo por parte de la Administración Municipal mediante Ordenanza N°2571/03, todo ello acreditado documentalmente con las copias certificadas anejadas a fs. 60/69 del Expediente Municipal 4012-3755-2013;

Que respecto al vínculo posesorio de la peticionante Sra. María Alejandra Sánchez con el inmueble motivo de los obrados vale destacar, conforme se acredita a fs. 17 del Expediente de cita mediante documento privado certificado por el Funcionario actuante, que en el año 2007 la Sra. María Alejandra Sánchez y su cónyuge Nils Algot Sahlin adquirieron las acciones posesorias que sobre el inmueble ejercía la anterior poseedora, Sra. Adriana Angélica Vargas, presumiblemente desde el año 1980, tal como surge de la planilla de Censo Ocupacional realizado por la Dirección Provincial de Tierras agregada en copia certificada a fs. 13;

Que a fs. 9/10; 26/29; 32/35 y 36/39 del expediente municipal de cita obran agregadas copias de documentos personales de los integrantes del grupo familiar conformado por el matrimonio de María Alejandra Sánchez y Nils Algot Sahlin celebrado en el año 2014 y por tres hijos que al presente tienen

15, 12 y 3 años de edad en plena crianza y desarrollo educativo como así también se adunan constancias del desempeño laboral de los peticionantes que resultan ser empleados de la administración pública provincial, dando cuenta todo ello de un núcleo çonviviente que se desarrolla en el marco de una economía de clase media asalariada a partir de la cual procuran la satisfacción de las necesidades propias del devenir familiar y la formación educativa de tres descendientes menores de edad;

Que a fs. 44/46 y a fs. 50/54 se anexa informe practicado por un Inspector Municipal de la Dirección de Planeamiento Municipal y una tasación que fuera practicada por la Sección Crédito Hipotecario del Banco Provincia dando cuenta dicha documentación que el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección J - Manzana 411 - Parcela 26, sito en calle 8 entre 126 y 127 N° 54 de Villa Argüello, se halla efectivamente ocupado por la familia Sanchez-Sahlin como vivienda de exclusivo uso familiar siendo de características constructivas básicas:

Que a fs. 14 y 16 obra documento privado y nota manuscrita rubricada por la Sra. Adriana Angélica Vargas fechada en el año 2007 acreditando el traspaso a favor del matrimonio Sánchez-Sahlin de las acciones posesorias que sobre al inmueble objetivante de las actuaciones ejercía la transmitente;

Que de fs. 19 a 22 se agrega Planilla de la Dirección Provincial de Catastro Territorial y copia de Plano de Mensura, Unificación y División Característica 114-15- 2006 comprensivo del inmueble motivo de actuaciones;

Que a fs. 72 interviene la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat a través de la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial poniendo de manifiesto que en razón de lo contenido y acreditado en los obrados es dable considerar que se encuentran cumplimentados los recaudos que habilitan la venta del inmueble a favor del matrimonio peticionante y que, de tal modo, se estaría legitimando el derecho de acceso a la tierra. Que en dicho contexto de apreciación el organismo interviniente continúa manifestando, de modo literal, que " ... en la especie se impone la aplicación exclusiva y excluyente del Decreto ley 9533/80 que instituye el Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y provincial y advirtiéndose que la familia interesada en la compra del inmueble ostenta un perfil socioeconómico medio derivado de la comisión de asalariados estatales de los integrantes del matrimonio que sustenta al grupo familiar, esta Dirección entiende que el precio de venta puede criteriosamente fijarse, sin valladar alguno que obste a ello, en un monto que con connotación social resulte comprendido entre los extremos dados por el Banco Provincia sobre el valor tierra-fs. 53- y la valuación fiscal suministrada por la Agencia de recaudación de la Provincia de Buenos Aires, ARBA, -fs 59-. sugiriéndose para la operatoria un valor de Pesos Seiscientos Mil (600.000) y ello exclusivamente acotado al valor tierra habida cuenta que el accesorio edilicio fue introducido por los futuros adquirentes, resultando legitimada tal posibilidad de estimación del precio de venta por el juego armónico de los artículos 26 y 21 del Decreto ley 9533/80;

Que en razón de lo antes transcripto toma intervención a fs. 74 Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Economía confiriendo viabilidad, atento a la fundamentación legal, a lo sugerido por la Dirección de Políticas de Tierras:

Que a fs. 75 Interviene la Dirección de Ingresos Públicos sugiriendo Implementar como Plan de facilidades de pego del valor de venta del inmueble

los parámetros utilizados por ANSES para el otorgamiento de créditos a trabajadores con una financiación de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, una tasa de interés anual del 30% y una cuota que no supere el 30% de los ingresos de los beneficiarios;

Que a resultas de ello y siguiendo los lineamientos propuestos es que a fs. 76/78 la Dirección de Contaduría Municipal agrega, con el aval del Sr. Secretario de Economía Municipal, el Plan de amortización del precio de venta comprensivo de cuarenta y ocho cuotas iguales y consecutivas de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Tres con Sesenta Centavos (\$ 21.603,60), prestando su conformidad los futuros adquirentes al pie de fs. 78;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en el Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" tornan factible la operación de venta objetivante de las actuaciones;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio privado municipal tal como se halla previsto por el artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. María Alejandra Sánchez, argentina, D.N.I. 26.696.013, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nils Algot Sahlín con D.N.I. 27.099.686, de ocupación docente y domiciliada en calle 8 N.°54 entre 126 y 127 de Villa Argüello de Berisso el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela 26, Partida N°39.222 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114- 000015-2006 del Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2°: El precio de venta se fija en el valor asignado al inmueble por la Secretaría de Economía acotado al valor "tierra", tomado como piso el valor suministrado por ARBA, en la suma de por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600,000) que se abonará en cuarenta y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Veintiún Mil Seiscientos Tres con Sesenta centavos (\$ 21.603,60).

ARTÍCULO 3°: El otorgamiento de la escritura traslativa de dominio extendida con hipoteca a favor de la Municipalidad de Berisso se concretará con intervención de la Escribanía General de Gobierno a partir de resultar efectivo el pago del veinte por ciento (20%) del precio de venta conforme lo dispuesto por el Articulo 2 y con hipoteca por el saldo actualizado a favor de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 4°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la compradora el Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 5°: Registrese, Comuniquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso,08 de mayo de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 582

Berisso, 16 de mayo de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 4012-3755-2013, iniciado el día 25/06/2013 referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de la Sra. María Alejandra Sánchez, DNI 26.696.013, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Nils Algot Sahlín con DNI 27.099.686 y domiciliada en calle 8 N° 54 entre 126 y 127 de Villa Argüello de Berisso al inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 411, Parcela 26, Partida N° 39.222 con las medidas, linderos y superficie según Plano Característica 114-000015-2006 del Partido de Berisso; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registrarla bajo el N.º 4059.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía. -

ARTÍCULO 3°. - Registrar, publicar. Cumplido, archivar.-

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Matías Slezack
Secretario de Gobierno
Dr. Ramiro Crilchuk
Secretario de Economía
Ing. Ricardo Dittler
Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4062

FUNDAMENTOS

Con fecha 27 de Setiembre del año 2022 la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" remite Nota al Sr. Intendente Fabián Gustavo Cagliardi solicitando la transmisión dominial gratuita a favor del nosocomio de la Parcela 3b -resultante del Plano de Mensura y División 114-19-2022- correspondiente a la Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección C, Manzana 28 fundando la solicitud en el crecimiento progresivo de la demanda de atención sanitaria y el escaso espacio físico disponible para atender las distintas especialidades médicas imporadas en los últimos tiempos en la institución sanitaria;

Que a partir de tal requerimiento que promueve la formación del Expediente Municipal N° 4012-2082-2024 y en el contexto del Programa de Regularización Dominial en el Partido de Berisso que, con consolidada motivación y sin pausas viene llevando a cabo esta gestión de gobierno en el entendimiento que el acceso legítimo a la propiedad tiene enraizamiento constitucional, es de recurrente pensamiento de la Dirección de Tierras el sólido prestigio que, atravesando contundente la historia del pueblo berissense, tiene como institución sanitaria el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín";

Que fundado por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el mes de marzo del año 1948, años antes de declararse la autonomía municipal, lleva de modo ininterrumpido setenta y cinco años al servicio de la atención ambulatoria y con servicio de internación no sólo de los vecinos del Distrito que por obvias razones constituyen la mayor masa de afluencia sino de toda persona, sin discriminación por razón alguna, que acude a la atención médica;

Que no resulta ajeno al conocimiento común que, con naturales fluctuaciones y vaivenes, con momentos de resplandor y otros de depresión en el contexto de una sociedad y una realidad socio económica mutante, el "Hospital

de Berisso" dibuja una línea temporal, a lo largo de sus setenta y cinco años de vida, que desde su punto de partida a la actualidad se vislumbra ascendente;

Que resulta ser una realidad irrefutable que a punto de partida del crecimiento demográfico del Municipio y con la evolución cuantitativa en la franja etaria de la Tercera Edad el universo de concurrentes a los servicios del Hospital Larraín crece, a diario, de modo considerable;

Que en paralelo con la mayor demanda asistencial de la población se produjo a lo largo de los años la inserción de nuevas especialidades y servicios, tal como Pediatría y Neonatología, hechos éstos que impuestos por exigencias naturales de una comunidad en expansión devino, inevitablemente, en la insuficiencia del espacio físico del nosocomio y en el riesgo de una baja de atención médica en relación a la demanda;

Que ante tal escenario fue la propia Administración Comunal quien viendo que un organismo provincial en jurisdicción local y atendiendo una demanda comunitaria cada vez más abultada, veía entorpecido su normal desenvolvimiento sanitario por escasez de espacio físico, no tuvo duda alguna que la realidad imponía ceder parte de su propio ámbito en favor de que el hospital pudiera seguir dando atención sanitaria al requerimiento colectivo;

Que en tal sentido entendió la Administración Municipal que en una sociedad con prioridades la salud es un valor supremo con garantía constitucional:

Que procurando atender las necesidades de nuevos espacios para el Hospital aconteció que algunas dependencias administrativas buscaron nuevos lugares para el desarrollo de sus funciones a partir de la locación de oficinas descentralizadas, sumándose una interesante superficie bajo la modalidad de Concesión de Uso a favor del Hospital Larraín que, sin dilaciones, fue utilizado para el funcionamiento del Servicio de Pediatría, entre otros;

Que priorizando una necesidad que se impone a lo largo y ancho de comunidad berissense que no es otra que la de contar con un nosocomio local "cercano al vecino" y teniendo muy en claro que el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" es la propia Provincia de Buenos Aires al servicio del Municipio deBerisso en materia de salud, la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat a través de la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial consideró criterioso e impostergable pronunciamiento de fs. 1/1 vta. que, siguiendo el actual estado fáctico, la Parcela 3b de la Manzana 28, Circunscripción 5, Sección C -resultante del Plano de Mensura y División 114-19-22 confeccionado y tramitado por esta Municipalidad de Berisso- sea transmitida vía DONACIÓN, conforme lo autoriza el Decreto Ley 9533/80, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con cargo a la continuidad de la actual afectación a los servicios médicos que allí se prestan por parte del citado nosocomio provincial:

Que considerando que lo auspiciado desde la Subsecretaría de Tierra se inserta naturalmente en el Programa de Regularización Dominial que se

viene ejecutando en el Partido y siendo, por lo demás, inescindible al pensamiento y filosofía de esta gestión de gobierno es que la Intendencia Municipal acoge con beneplácito la iniciativa de viabilizar la DONACIÓN de la Parcela 3b a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el cargo de mantener su actual afectación a los servicios médicos que presta el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín";

Que a fs.3/4 del Expediente Municipal N° 4012-2082-2024 se aduna Decreto Promulgatorio N° 485 y Ordenanza N° 942/86 por la cual la Municipalidad de Berisso perfeccionó, a través de la respectiva aceptación, la Donación que le fuera efectuada por Decreto Provincial N° 1672 de fecha 26-11-81 del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Manzana 28, Parcela 3 del Partido de Berisso, según Plano 114-29-81 el que resultó ser origen del plano del que surge la actual Parcela 3b motivo de la presente norma;

Que a fs. 5/7 de los obrados de cita obra agregado Decreto N° 1100 –a posteriori convalidado por el H.C.D. – por el que el Sr. Intendente Municipal otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" un Permiso de Uso sobre una parte indivisa del inmueble municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Sección C, Manzana 28, Parcela 3 y ello con el exclusivo propósito de sumar mayor superficie útil al nosocomio local;

Que a fs. 8/9 resulta anexado informe de Dominio del que surge la titularidad municipal respecto al inmueble objetivante de las actuaciones;

Que a fs. 10 se agrega Plano de Mensura y División 114-19-2022 confeccionado por el Departamento Municipal de Catastro y Topografía y aprobado por Geodesia el 01-08-2022- del que surge la Parcela 3b motivo de los presentes obrados;

Que a fs. 11 se agrega Nota sobre la inauguración en el año 2023 de un vacunatorio en el Hospital Larraín, dando cuenta el hecho de la consustanciada y armoniosa relación entre Provincia y Municipio;

Que resulta ser una constante e irrenunciable motivación en la actual gestión de gobierno municipal la de avanzar progresivamente y sin dilaciones en la tarea de procurar la optimización del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso de modo tal que situaciones de hecho de histórica data en materia de ocupación y/o posesión de inmuebles alcancen, con absoluto ajuste a la ley, la registración dominial que se impone en adecuación a las circunstancias fácticas preexistentes;

Que en el marco de lo reseñado surge con meridiana claridad que el cierre del presente circuito administrativo no es otro más que el de sancionar la norma local que con entidad de Ordenanza autorice la Donación a favor del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín" del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V,

Sección C, Manzana 28, Parcela 3b, sito en calle Lisboa entre Hamburgo y Rosas del Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-19-2022:

Que por imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase la DONACIÓN a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal, en actual posesión del Donatario, con Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección C, Manzana 28, Parcela 3b, sito en calle Lisboa entre las de Hamburgo y Rosas del Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-19-2022 con copia agregada a fs. 10 del Expediente Municipal Nº 4012-2082-2024.

ARTÍCULO 2°: La medida donativa dispuesta por el Artículo 1° de la presente norma lo es con el CARGO de que el Donatario "Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires" mantenga la afectación exclusiva del inmueble al servicio del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario V. Larraín".

ARTÍCULO 3°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Donatario el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 29 de mayo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO Nº 648

Berisso, 05 de junio de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-2082/2024, iniciado el día 08/04/2024 referente autorizase la DONACIÓN a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal, en actual posesión del Donatario, con Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección C, Manzana 28, Parcela 3b, sito en calle Lisboa entre las de Hamburgo y Rosas del Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos según Plano 114-19-2022; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4062.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4063

FUNDAMENTOS

Que se promovieron las actuaciones por la cual tramita la incorporación al dominio municipal del inmueble con destino de Reserva para equipamiento comunitario con origen en el Plano 114-25-2016 designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 488e, Parcela 9;

Que por Ordenanza N° 3968/2022 promulgada por Decreto N° 1273 de fecha 16 de noviembre de 2022 se ACEPTA la incorporación de dicho bien, consignándose en la parte dispositiva en forma errónea la nomenclatura catastral como "Parcela 488e", siendo lo correcto "Manzana 488e" conforme la cédula catastral agregada a fs. 4/5;

Que en razón de tal error material e involuntario se impone procedimentalmente el dictado de una nueva Ordenanza que recepte la correcta designación de la nomenclatura catastral del bien a incorporar;

Que a tales fines, corresponde proceder a la rectificación del error detectado en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 3968/2022, ratificándose el resto de su contenido.

POR ELLO:

CONCEJO EL HONORABLE **DELIBERANTE** DE MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el artículo 1° de la ordenanza N° 3968/2022 promulgada por Decreto Nº 1273 de fecha 16 de noviembre de 2022 con relación a la correcta designación de la nomenclatura catastral, SIENDO LA CORRECTA: Circunscripción VII, Sección J, Manzana 488e, Parcela 9.

ARTÍCULO 2°: A excepción del artículo 1°, se ratifica en un todo los términos de la Ordenanza N° 3968/2022.

ARTÍCULO 3°: Registrese, Comuniquese y Archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 29 de mayo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N°647

Berisso, 05 de junio de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-5584/2022, iniciado el día 14/09/2022 referente a rectificar el artículo 1º de la Ordenanza N.º 3968/2022 promulgada por Decreto N.º 1273 de fecha 16 de noviembre de 2022 con relación a la correcta designación de la nomenclatura catastral, SIENDO LA CORRECTA: Circunscripción VII, Sección J, Manzana 488e, Parcela 9; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4063.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4064

FUNDAMENTOS

Con fecha 22 de Noviembre del año 2022 el "CENTRO DE LA TERCERA EDAD NUEVA VIDA" -sito en Ruta 15 y 100 de Los Talas Berisso promovió el Expediente Municipal N* 4012-7265-2022 con la motivación, durante años mantenida en el espíritu de la Comisión Directiva, de alcanzar la regularización dominial de los inmuebles en el que se encuentran construidas las instalaciones de la institución de hondo arraigo y prestigio en la comunidad berissense, solicitando a tales efectos la merituación, consideración y respaldo municipal a la solicitud de poner en funcionamiento la herramienta de la Prescripción Administrativa - introducida en el ordenamiento jurídico nacional

por Ley Nº 21.477 modificada por Ley Nº 24.320- y todo ello con la ansiada finalidad de lograr, vía ulterior donación municipal, la adecuación del histérico estado de hecho del inmueble en posesión de larga data del Centro a la correlativa correspondencia dominial escrituraria con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que incoado el requerimiento por la asociación civil cuyo nacimiento a la vida institucional arranca con su fundación en el año 2001 contando por ello con un histórico y prestigioso arraigo en el Partido de Berisso es que la Administración Municipal supo conferirle rápida y favorable acogida no solo por comprender la legitimidad de la aspiración escrituraria por parte de la entidad civil sino, fundamentalmente, por considerar que el caso en petición tiene mérito suficiente para que el Estado local le confiera la tramitación pertinente en pos de alcanzar, progresivamente, el tan ansiado objetivo del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso;

Que a lo largo del Expediente Municipal Nº 4012-7265-2022 se cumplimentó el iter administrativo que, a partir de la Cesión de las acciones posesorias efectuada a favor del Municipio de Berisso por la entidad civil que detentaba la posesión del inmueble desde histórica data no obstante no disponer del título dominial respectivo, posibilito con total ajuste a la prescriptiva legal arribar al dictado del Decreto Nº 446 de fecha 17 de Febrero de 2023 por cuyo artículo 1º se declaró operada a favor de la Municipalidad de Berisso la Prescripción Adquisitiva de los inmuebles identificados por Plano N* 55-231-1948 como Lotes CINCO Y SEIS de la Manzana E, designados catastralmente como Circunscripción VII, Sección R, Fracción 8, Parcelas 5 y 6, Partidas inmobiliarias nros. 25.811 y 25.812, con inscripción de dominio bajo las matrículas 25.814 y 12.588 (114) de Berisso respectivamente, los que se hallan sitos en Ruta Provincial N. 15 (continuación de la Avenida Montevideo) y calle 100 del Paraje Los Talas de la Localidad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos que surgen de las copias de dominio agregadas a fs. 40/43 del Expediente Administrativo de cita:

Que el Decreto Nº 446/23 vivifica en el presente caso la herramienta legal de la Prescripción Administrativa por cuyo conducto y a partir de la cesión de derechos posesorios que le efectuó el Centro "Nueva Vida" como histérico poseedor del inmueble asiento de sus instituciones -Cesión resuelta por el órgano máximo "Asamblea" de la entidad civil llevada a cabo el día 14 de Enero del año 2023 y documentada a fs. 26/29 del Expediente Municipal Nº 4012-7265-2022- es que la Municipalidad de Berisso adquiere el dominio del bien inmueble con la exclusiva y excluyente finalidad de posibilitar, vía ulterior Donación, que esa asociación civil enquistada culturalmente en el Distrito acceda a la escritura respectiva que le venía siendo recurrentemente postergada por infranqueables dificultades que surgían para el Centro en la tramitación escrituraria ordinaria:

Que de tal modo operada la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Berisso a partir del acto administrativo del Sr. Intendente Municipal registrado como Decreto Nº 446 de fecha 17 de Febrero del afio 2023 el que resultó publicado conforme su propio artículo 3º en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, es que se materializa con intervención de Escribanía General de Gobierno los actos escriturarios que agregados a fs. 86/93 del Expediente Municipal Nº 4012-7265-2022 se individualizan como Escritura número trece mil quinientos noventa y Uno-y trece mil quinientos

noventa y dos, ambas de fecha 7 de Septiembre del año 2023, resultando a partir de tal estado de hecho y de derecho que el Estado halla en condiciones de decidir legítimamente respecto al destino del inmueble incorporado a su patrimonio;

Que resulta ser una constante e irrenunciable motivación en la actual gestión de gobierno municipal la de avanzar progresivamente y sin dilaciones en la tarea de procurar la optimizaci6én del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso de modo tal que situaciones de hecho de histérica data en materia de ocupación y/o posesión de inmuebles alcancen, con absoluto ajuste a la ley, la registración dominial que se impone en adecuación a las circunstancias fácticas preexistentes;

Que dicha aspiración de la actual gestión de gobierno municipal de trabajar progresivamente en pos de la optimización del reordenamiento dominial en el Distrito se enfatiza cuando los destinatarios de la regularización dominial resultan ser instituciones civiles que, como en el presente caso, son parte de la universalidad étnica que hacen de Berisso la "Capital Provincial del Inmigrante";

Que en el marco de lo reseñado surge con meridiana claridad que el Cierre del presente circuito administrativo-legal no es otro más que el de sancionar la norma local que con entidad de Ordenanza autorice la Donación a favor del "Centro de la Tercera Edad Nueva Vida" de los bienes inmuebles identificados por Plano N" 55-231-1948 como Lotes CINCO Y SEIS de la Manzana E, designados catastralmente como Circunscripción VII, Sección R, Fracción 8, Parcelas 5 y 6, Partidas inmobiliarias Nros. 25.811 y 25.812, con inscripción de Dominio bajo Matriculas 37.925 y 37.930 (114) de Berisso respectivamente, sitos en Ruta Provincial N.º 15 (continuación de la Avenida Montevideo) y calle 100 del Paraje Los Talas de la Localidad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en los Títulos de Propiedad agregados en copias a fs. 86/93 del Expediente Administrativo de cita:

Que por imperio del Articulo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

<u>ORDENANZA</u>

ARTÍCULO 1: Autorizase la DONACIÓN a favor del "CENTRO DE LA TERCERA EDAD NUEVA VIDA", conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, de los inmuebles del dominio privado municipal -en anterior e ininterrumpida posesión de histórica data de la Donataria- con NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción VII, Sección R, Fracción 8, Parcelas 5 y 6, PARTIDAS INMOBILIARIAS 25.814 y 12.588, MATRICULAS 37.925 y 37.930 (114) de Berisso respectivamente, sito en Ruta Provincial N. 15 (continuación de la Avenida Montevideo) y calle 100 del Paraje Los Talas de la Localidad y Partido de Berisso, con las medidas,

superficie y linderos consignados en las Escrituras números trece mil quinientos noventa y uno y trece mil quinientos noventa y dos ambas extendidas por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 7 de Septiembre del año dos mil veintitrés con copias agregadas a fs. 86/93 del Expediente Municipal Nº 4012-7265-2022.

ARTÍCULO 2º: Dispónese autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la respectiva escritura pública de donación de los inmuebles objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Declárase de interés social la regularización dominial de donación de los inmuebles indicados en el artículo primero a favor del "Centro de la Tercera Edad Nueva Vida", sitos en Ruta Provincial Nº 15 (continuación de la Avenida Montevideo) y calle 100 del Paraje Los Talas de la Localidad y Partido de Berisso, lugar donde se erige su sede social.

ARTÍCULO 4º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la se Provincia de Buenos Aires como Órgano de Aplicación de la Ley Nº 10.830 a efectos de que, conforme lo, preceptúa el artículo 2º y el artículo 4º inciso d) de dicha normativa legal, realice la correspondiente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 30 de mayo de 2024.

Fdo.

Aldana Iovanovich Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO Nº 646

Berisso, 05 de junio de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-7265/2022, iniciado el día 23/11/2022 referente a Autorizar la donación a favor del "CENTRO DE LA TERCERA EDAD NUEVA VIDA", conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, de los inmuebles del dominio privado municipal- en anterior e ininterrumpida posesión de histórica data de la Donataria -con NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción VII, Sección R, Fracción 8, Parcelas 5 y 6, PARTIDAS INMOBILIARIAS 25.814 y

12.588, MATRÍCULAS 37.925 y 37.930 (114) de Berisso respectivamente, sito en Ruta Provincial N.º 15 (continuación de la Avenida Montevideo) y calle 100 del Paraje Los Talas de la Localidad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en las Escrituras número trece mil quinientos noventa y uno y trece mil quinientos noventa y dos ambas extendidas por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 7 de Septiembre del año dos mil veintitrés; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4064.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4065

FUNDAMENTOS

Que en el marco de las presentes actuaciones de referencia se sanciono la Ordenanza Nº 3816/2021 promulgada por Decreto Nº 455 de fecha 16 de abril de 2021, a los fines de comunicar al Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires la parcela 5 que se origina por Plano de Mensura Nº 114-19-2007;

Que a fs. 53 se aduna Plano 114-19-2007 sobre Mensura para inscribir dominio Decreto Ley 9533/80 Nomenclatura Catastral Circ. VII - Secc. D - Fracc. XVI - Parcela 5, con una superficie de 16.700,54 metros cuadrados;

Que en el Plano de cita consta inscripción bajo el Legajo Nº 633, Folio Nº 10 de fecha 30-10-07.

Que la Ordenanza № 3816/2021 dispone su incorporación consignándose en forma errónea su nomenclatura catastral siendo la correcta la que surge del Plano 114-19-2007, Circ. VII - Secc. D - Fracc. XVI - Parcela 5, en razón de tal error y a los fines de proceder a la registración dominial en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires con la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a efectos del otorgamiento de los actos de protocolización pertinentes resulta ineludible proceder a la sanción de una nueva Ordenanza que recepte la incorporación sobre la tierra ingresada al dominio municipal por imperio del Decreto Ley 9533/80 y disponga la intervención de Escribanía General de Gobierno:

Que la aludida registración deviene de insoslayable cumplimiento en el marco del Programa de Regularización Dominial que sin interrupciones ni pausas se viene desarrollando en el Partido de Berisso;

Que en el marco del presente Proyecto de Ordenanza deviene dejar sin efecto la Ordenanza N. 3816/21: **POR ELLO**;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1°:</u> Dejase sin efecto la Ordenanza N. 3816/2021 por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese al dominio privado de la Municipalidad de Berisso, por imperio del Decreto Ley 9533/80, la parcela 5 con origen en el Plano de Mensura para inscribir dominio 114-19-2006, perteneciente a la Nomenclatura Catastral Circunscripción VII - Sección D - Fracción XVI, sita en calle 30 entre calle 159 y Avenida Juan Domingo Perón de Berisso, con las medidas y linderos que surgen de dicho plano, con una superficie total de 16.700,54 metros cuadrados. PARTIDA Nº 39.370.

ARTÍCULO 3°: Disponese la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos de protocolización necesarios tendientes a la registración dominial en el Registro Provincial de la Propiedad Inmueble de la parcela incorporada al municipio de Berisso por el art. 2" de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO 4°:</u> Registrese, comuniquese, publiquese y confiérasele la intervención indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 30 de mayo de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO Nº 645

Berisso, 05 de junio de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-4404/2020, iniciado el día 15/10/2020 referente a dejar sin efecto la Ordenanza Nº 3816/2021; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4065.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4066

FUNDAMENTOS

Con fecha 22 de Marzo del año 2023 la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de Berisso promueve el Expediente N.º 4012-1885-2023 a partir de los Convenios de Cesión de Derechos y Acciones suscriptos en fecha 17 de Marzo del año 2023 a favor de la Municipalidad en relación a inmuebles indivisos sitos en el Partido de Berisso cuya titularidad dominial se halla en cabeza de los fallecidos Alberto Ramón Buzali –D.N.I.

5.112.323— y de Esther Goltzman –C.I. 02.055.324-, resultando celebrados los citados Convenios entre la Municipalidad de Berisso representada por el Sr. Intendente Don Fabián Gustavo Cagliardi y por los legítimos herederos de los titulares dominiales fallecidos legitimados a tal fin por Poder General Amplio y Declaratoria de Herederos, expresamente consignada tal documentación en los respectivos Acuerdos de Voluntades y adjuntada en las actuaciones;

Que la motivación esencial en la firma de los Convenios de Cesión de Derechos y Acciones a favor de la Municipalidad de Berisso con la que se impulsan las actuaciones administrativas de la referencia, no es otra que la de proseguir de modo activo y permanente con el Programa de Regularización Dominial en el Partido de Berisso a partir de la concepción de la impostergable prioridad de sanear situaciones de hecho en relación a inmuebles que, como los objetivantes de las actuaciones, vienen sirviendo ininterrumpidamente al destino de vivienda familiar, única y permanente de familias de modesto estándar socioeconómico, vivificándose a partir de ello el destino social de la tierra:

Que la Municipalidad de Berisso, a través de la Subsecretaría de Tierras Vivienda y Hábitat, en aplicación de normas provinciales y locales, viene desplegando desde hace muchos años, una política pública tendiente a propiciar que las familias ocupantes de distintos inmuebles con destino exclusivo de viviendas familiares y con ocupaciones pacíficas, públicas e ininterrumpidas logren, en el marco de la ley, regularizar dominialmente tales situaciones de hecho;

Que la "regularización" del dominio no sólo implica certeza o verdad material y jurídica sino que, por lo demás, impacta de modo directo en la regularización tributaria local contribuyendo a la sustentabilidad de los recursos municipales;

Que en los supuestos fácticos que inspiran la promoción de estas actuaciones, surge como hecho de meridiana claridad que el abandono de inmuebles por parte de sus titulares registrales resulta ser el presupuesto necesario y suficiente como para que con el correr del tiempo se produzca casi inevitablemente, en el contexto de una creciente carencia habitacional, la consiguiente ocupación de los predios por parte de familias de escasos recursos que frente a la tierra ociosa entienden encontrar el lugar apropiado para la implantación de la propia vivienda con destino a la protección del desarrollo familiar;

Que en el contexto de lo descripto y en un marco de respeto a las garantías que consagran la propiedad privada como principio incuestionable de raigambre constitucional se viene gestando políticas de ingreso de tierras al dominio privado municipal con un exclusivo y excluyente sentido de connotación y finalidad social. De manera tal que los inmuebles que integran el llamado "Banco de Tierras", son luego legítimamente dispuestos para: a) solución de emergencias habitacionales, b) aplicación a Planes y Programas de Viviendas subvencionadas por los Gobiernos Nacional y Provincial, c) comercialización social de lotes. Sólo el Estado, en este caso el local, puede desplegar tales estrategias jurídicas, con espíritu social en beneficio de los vecinos carenciados de la comunidad;

Que en tal sentido vale destacar que los inmuebles implicados en los presentes obrados, cuyos titulares dominiales hoy se encuentran fallecidos, han sido objeto de una ocupación desorganizada y desprogramada que no

obstante procurar el "techo familiar protector" ha terminado afectando al dominio público del Estado atento darse el supuesto de construcciones habitacionales sobre lo que originaría y catastralmente fue diagramado como espacio público, específicamente como calle;

Que, en virtud de lo referido, a fs. 502, la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial, requiere informe cartográfico y de ocupación de la tierra de la zona afectada:

Que a fs. 505 el Departamento de Catastro y Topografía realizó un estudio macro del sector de referencia en función del cual dictaminó la necesidad de efectuar dos planos de mensura: uno para desafectar del uso público las calles 138 y 139 y otro plano de Mensura, Unificación y Nueva División orientado a ordenar y generar los nuevos macizos;

Que a fs. 507 y 508 obra croquis e informe, elaborado por el Departamento de Catastro y Topografía, que constituye la línea de base estructural para la elaboración de la planimetría a realizar oportunamente y que graficará la actual ocupación vecinal;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde desafectar del dominio público municipal, las calles descriptas en el informe obrante a fs. 508 que a continuación se detallan: 1) Calle 136 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 2) Calle 137 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 3) Calle 138 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; **4)** Calle 139 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 5) Calle 138 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (9,00m²): 1809,00m²; 6) Calle 139 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (9,00m²): 1809,00m²; **7)** Calle 138 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más cuatro ochavas de 3,00m de catetos con una superficie de 4,50m² cada una (18,00m²): 1818,00m²; **8)** Calle 139 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más cuatro ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (18,00m²): 1818,00m²; conforme medidas que surgen de los Planos 114-36-1964 y 55-1075-1953, fecho lo cual procederá impulsar su primera inscripción por ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As.;

Que los inmuebles citados deberán ser incorporados al Dominio Privado de la Municipalidad de Berisso para entrar en el Plan de Regularización Dominial en el que enhorabuena, de modo decidido y efectivo, se viene avanzando en el Partido de Berisso;

Que en el marco prescriptivo del Decreto Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial" se torna factible proceder a la desafectación de inmuebles del dominio público como primer paso, necesario e insoslayable, en el posterior proceso de regularización dominial;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desafectase del dominio público de la Municipalidad de Berisso, por las consideraciones expuestas en el exordio, las calles que a continuación se detallan: 1) Calle 136 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 2) Calle 137 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 3) Calle 138 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; **4)** Calle 139 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 5) Calle 138 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (9,00m²): 1809,00m²; 6) Calle 139 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (9,00m²): 1809,00m²; **7)** Calle 138 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más cuatro ochavas de 3,00m de catetos con una superficie de 4,50m² cada una (18,00m²): 1818,00m²; **8)** Calle 139 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más cuatro ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (18,00m²): 1818,00m²; conforme medidas que surgen de los Planos 114-36-1964 y 55-1075-1953. El croquis de las referidas calles obra agregado a fs. 507 del Expte. 4012-1885-2023, constituyéndose en parte integrativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Con la intervención de la Dirección de Planeamiento Municipal procede encomendar al Departamento de Catastro y Topografía la elaboración, confección y posterior aprobación del Plano de desafectación de Uso Público y Primera Inscripción de los inmuebles objeto de los presentes.

ARTÍCULO 3°: Oportunamente requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de proceder a la protocolización de los actos requeridos con destino a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de los inmuebles que se originaren por la desafectación del dominio público y su incorporación al dominio privado municipal, conforme lo establece el Decreto Ley 9533/80.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 29 de Mayo de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO Nº 650

Berisso, 05 de junio de 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-1885/2023, iniciado el día 22/03/2023 referente a Desafectar del dominio público de la Municipalidad de Berisso, las calles que a continuación se detallan: 1) Calle 136 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 2) Calle 137 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; **3)** Calle 138 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 4) Calle 139 entre 7 y 8, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m²; 5) Calle 138 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15.00m con una superficie de 1800,00m² más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (9,00m²): 1809,00m²; 6) Calle 139 entre 8 y 9, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más dos ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (9,00m²): 1809,00m²; 7) Calle 138 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más cuatro ochavas de 3,00m de catetos con una superficie de 4,50m² cada una (18,00m²): 1818,00m²; 8) Calle 139 entre 9 y 10, mide 120,00m por 15,00m con una superficie de 1800,00m² más cuatro ochavas de 3,00m de cateto con una superficie de 4,50m² cada una (18,00m²): 1818,00m²; conforme medidas que surgen de los Planos 114-36-1964 y 55-1075-1953. El croquis de las referidas calles obra agregado a fs. 507 del Expte. 4012-1885-2023, constituyéndose en parte integrativa de la presente Ordenanza; y.

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4066.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA N° 4067

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que por Ordenanza Nro. 3909 y Decreto Promulgatorio 438/2022 se efectuó la Convalidación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As., representado por su Sr. Ministro, Dn. Nardini, Leonardo Javier; y el Municipio de Berisso, representado por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi. Con la finalidad de Ejecutar el Proyecto de la Obra Municipal "PLAZA DE ACCESO A LA CIUDAD -LEANDRO SANCHEZ"; firmado el día 7 de Marzo del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Marzo de 2022, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al Municipio para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra "PLAZA DE ACCESO A LA CIUDAD -LEANDRO SANCHEZ-", en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos catorce millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 14.365.275,95), del régimen de subsidios regulado en el Decreto Nro. 467/07 reglamentado por la RESO-2020–279–GDEBA- MIYSPGP;

Que con motivo del convenio mencionado no se ha desembolsado suma alguna.

Que en virtud de la nota de fecha 30 de mayo del 2022 presentada ante el Ministerio, el Sr. Intendente Municipal solicita la baja del citado Convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1°:</u> Convalidase el **Convenio de Rescisión** del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As; representado por el Ministro, Sr. Javier Leonardo Nardini y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la

ejecución del Proyecto de la Obra Municipal "PLAZA DE ACCESO A LA CIUDAD-LEANDRO SANCHEZ".

ARTÍCULO 2°: Registrese, Comuniquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Berisso, 29 de Mayo de 2024.

Fdo.
Aldana Iovanovich
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO DE RESCISIÓN

En la Ciudad de La Plata, la los días del mes de MAYO de 2024, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO" representado por el Sr. Ministro **KATOPODIS, Gabriel Nicolás**, con DNI N.º 18.431.166 y domicilio en calle 7 N.º 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificación-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por la Sr. Intendente **CAGLIARDI, Fabián Gustavo**, con DNI N.º 14.243.101 y domicilio calle 6 N.º 4400, Partido de Berisso, y domicilio electrónico en obrasberisso.sosp@gmail.com, por la otra, denominados conjuntamente "LAS PARTES"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de marzo del 2022, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al municipio de Berisso para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra "Plaza de acceso a la ciudad–Leandro Sánchez", en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos catorce millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$14.365.275,95), del régimen de subsidios regulado en el Decreto N.º 467/07, reglamentado por la RESO-2020–279-GDEBA–MIYSPGP y modificatorias;

Que dicho convenio fue aprobado por la RESO-2022-607-GDEBA-MIYSPGP, conforme lo actuado en el EX-2022-02687397-GDEBA-DGALMIYSPGP.

Que con motivo del convenio mencionado no se ha desembolsado suma alguna;

Que en virtud de la Nota de fecha 30 de mayo de 2022 presentada ante el MINISTERIO, el Señor Intendente Municipal solicita la baja del citado Convenio.

Que en ese marco, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: Rescindir el convenio suscripto con fecha 7 de marzo del 2022 mediante el cual LAS PARTES acordaron el otorgamiento de un subsidio al MUNICIPIO para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra "Plaza de acceso a la ciudad—Leandro Sánchez", en jurisdicción del partido de Berisso, por la suma de pesos catorce millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$14.365.275,95), en el marco del régimen de subsidios regulado en el Decreto N.º 467/07, por la RESO-2020—279-GDEBA—MIYSPGP y modificatorias, conforme lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

TERCERA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Las partes dejan constancia que el representante del Municipio firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas-Convenio-), determinado ésta última la fecha de suscripción del presente.

DECRETO N°663

Berisso, 06 de junio de 2024.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4012-2806/2024, iniciado el día 07/05/2024 referente a Convalidar el **Convenio de Rescisión** del Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Bs. As; representado por el Ministro, Sr. Javier Leonardo Nardini y el Municipio de Berisso, representado por el Intendente, Sr. Fabián Gustavo Cagliardi; para la ejecución del Proyecto de la Obra Municipal "PLAZA DE ACCESO A LA CIUDAD-LEANDRO SÁNCHEZ"; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4067.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese. Cumplido, archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Dr. Matías Slezack Secretario de Gobierno Ing. Ricardo Dittler Secretario de Obras Públicas



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

245

Se terminó de imprimir el 18 de Junio de 2024

SECRETARÍA DE GOBIERNO